

**VISTO:**

La necesidad de preservar el orden urbano, la limpieza pública, el cuidado del ambiente y el uso responsable de los espacios comunes del ejido municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio ha ejecutado la limpieza integral y saneamiento del ex basural municipal, transformándolo en un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del Plan Estratégico GIRSU, elaborado por la Dirección de Ambiente.

Que la disposición irregular de residuos de poda, restos de obra, demolición, escombros, chatarra y otros residuos voluminosos genera contaminación visual, obstrucción de desagües, proliferación de vectores y deterioro del espacio público.

Que resulta indispensable establecer una normativa local que prohíba expresamente el arrojo y acumulación de estos residuos en la vía pública y terrenos no habilitados, acompañada de señalización, campañas de concientización y sanciones disuasorias.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° 10.208 de Política Ambiental Provincial establecen la responsabilidad de los municipios como primera línea de gestión ambiental.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA YACANTO  
Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

PROHÍBASE en todo el ejido municipal de Villa Yacanto de Calamuchita la disposición, vertido, abandono, acumulación o quema de residuos de poda, restos de obra, demolición, escombros, chatarra y otros residuos voluminosos en la vía pública, caminos vecinales, baldíos, riberas, espacios verdes o cualquier otro lugar no expresamente autorizado por la Municipalidad.



## **ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES**

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- A) RESIDUOS DE PODA: restos de ramas, hojas, troncos, césped, malezas, arbustos, raíces y demás desechos vegetales provenientes de tareas de mantenimiento o despeje.
- B) RESIDUOS DE OBRA: sobrantes, restos o materiales provenientes de construcciones, refacciones o demoliciones, tales como arena, piedra, ladrillos, cemento, madera, metales, plásticos, pinturas, revoques y similares.
- C) ESCOMBROS: materiales inertes derivados de derrumbes o demoliciones, como bloques, cascotes, fragmentos de concreto, cerámicos y otros materiales pétreos.
- D) CHATARRA: desechos metálicos, piezas o estructuras de hierro, aluminio, cobre u otros metales, partes de vehículos, electrodomésticos o maquinarias en desuso.
- E) OTROS RESIDUOS VOLUMINOSOS: aquellos no contemplados en los incisos anteriores que, por su volumen, peso o naturaleza, no puedan ser gestionados mediante el sistema regular de recolección domiciliaria.

## **ARTÍCULO 3º.- LUGAR AUTORIZADO**

Los únicos lugares habilitados para la disposición temporal de estos residuos serán los designados por la Dirección de Ambiente, actualmente el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, o los que en el futuro se determinen mediante resolución del Departamento Ejecutivo.

## **ARTÍCULO 4º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Toda persona física o jurídica que incumpla lo dispuesto en la presente será pasible de sanción, conforme el siguiente régimen:

a) Primera infracción:

Se impondrán seis (6) horas de trabajo comunitario, a realizarse en la dependencia municipal que determine el Departamento Ejecutivo, según las necesidades operativas del Municipio.

No se aplicará multa económica en esta instancia.

b) Reincidencia:

Ante una segunda infracción o posteriores, se aplicará:

1. Trabajo comunitario obligatorio por seis (6) horas, y
2. Multa económica, conforme a las siguientes categorías:

- Infracción leve: hasta 100 unidades fijas.
- Infracción media: hasta 200 unidades fijas.
- Infracción alta: hasta 300 unidades fijas.



La graduación de la multa será determinada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la reincidencia, la gravedad del hecho, el volumen de residuos y el daño ambiental o urbano ocasionado.

El valor de la unidad fija será equivalente a dos (2) litros de nafta, actualizándose trimestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC Córdoba) o el que en el futuro lo reemplace.

## **ARTÍCULO 5º.- IDENTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

La infracción podrá ser constatada por personal municipal, inspectores habilitados o por denuncia ciudadana debidamente documentada (fotografía, geolocalización, acta vecinal). La Dirección de Ambiente instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, otorgando al infractor un plazo de ocho (8) días hábiles para efectuar su descargo o retiro voluntario de los residuos.

## **ARTÍCULO 6º.- DESTINO DE LAS MULTAS**

El producido de las multas será destinado en un 100% al Fondo Municipal de Saneamiento y Gestión Ambiental, para financiar mantenimiento, señalética y mejoras en el Centro de Transferencia.

## **ARTÍCULO 7º.- EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN**

El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará campañas de sensibilización comunitaria sobre la correcta disposición de residuos de poda, obra y chatarra, y la responsabilidad compartida de mantener un entorno limpio y saludable.

## **ARTÍCULO 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Será autoridad de aplicación la Dirección de Ambiente, con colaboración de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y facultada para coordinar con la Policía Ambiental de Córdoba y otras reparticiones provinciales.

## **ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación, plazo durante el cual se realizará una campaña informativa y de colocación de cartelería preventiva.

**ARTÍCULO 10º.-** Dese copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

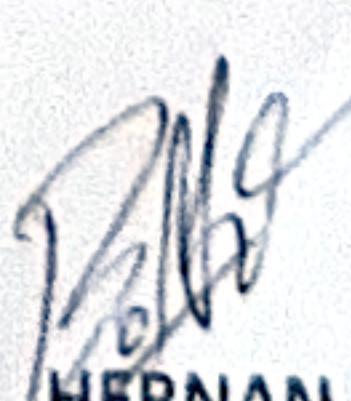
**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 1125/2025**

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha de 27 de noviembre de 2025, Acta N° 34/2025.

  
María del Pilar Navarro  
Secretaria Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
HERNAN BATTISTI  
Presidente H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Yacanto